

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, noviembre 08 de 2022
Oficio No. 0261 circular

REF. Acción de tutela
66-001-31-09-008-**2022-00017-00**
HENRY VILLAMIL BERMEO
Vs CNSC. Y DIAN

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 306 de 1992, que reglamentó el Decreto 2591 de 1991, me permito notificarle por medio del presente, que mediante auto de la fecha, se admitió el recurso de impugnación interpuesto por el accionante, en contra del fallo proferido el pasado 31 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Guevara Jaramillo'.

EDITH GUEVARA JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, noviembre 08 de 2022
Oficio No. 0261 circular

REF. Acción de tutela
66-001-31-09-008-**2022-00017-00**
HENRY VILLAMIL BERMEO
Vs CNSC. Y DIAN

Señor
HENRY VILLAMIL BERMEO
hvillamilb@dian.gov.co
CIUDAD

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 306 de 1992, que reglamentó el Decreto 2591 de 1991, me permito notificarle por medio del presente, que mediante auto de la fecha, se admitió el recurso de impugnación interpuesto por Usted, en contra del fallo proferido el pasado 31 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Edith Guevara".

EDITH GUEVARA JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, noviembre 08 de 2022
Oficio No. 0261 circular

REF. Acción de tutela
66-001-31-09-008-**2022-00017-00**
HENRY VILLAMIL BERMEO
Vs CNSC. Y DIAN

Señores
C.N.S.C.
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 306 de 1992, que reglamentó el Decreto 2591 de 1991, me permito notificarle por medio del presente, que mediante auto de la fecha, se admitió el recurso de impugnación interpuesto por el accionante, en contra del fallo proferido el pasado 31 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Edith Guevara Jaramillo".

EDITH GUEVARA JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, noviembre 08 de 2022
Oficio No. 0261 circular

REF. Acción de tutela
66-001-31-09-008-2022-00017-00
HENRY VILLAMIL BERMEO
Vs CNSC. Y DIAN

Señores
D.I.A.N.
CIUDAD

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 306 de 1992, que reglamentó el Decreto 2591 de 1991, me permito notificarle por medio del presente, que mediante auto de la fecha, se admitió el recurso de impugnación interpuesto por el accionante, en contra del fallo proferido el pasado 31 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Edith Guevara Jaramillo".

EDITH GUEVARA JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, noviembre 08 de 2022
Oficio No. 0261 circular

REF. Acción de tutela
66-001-31-09-008-2022-00017-00
HENRY VILLAMIL BERMEO
Vs CNSC. Y DIAN

Señores
RUBÈN DARÍO ALARCÓN SUÁREZ
ANDREA CAPERA RIOS
GUILLERMO TRIVIÑO RODRÍGUEZ
POSTULADO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 470004050
Ciudad

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 306 de 1992, que reglamentó el Decreto 2591 de 1991, me permito notificarles por medio del presente, que mediante auto de la fecha, se admitió el recurso de impugnación interpuesto por el accionante, en contra del fallo proferido el pasado 31 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

EDITH GUEVARA JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, noviembre 08 de 2022
Oficio No. 0261 circular

REF. Acción de tutela
66-001-31-09-008-**2022-00017-00**
HENRY VILLAMIL BERMEO
Vs CNSC. Y DIAN

Doctor
JORGE ENRIQUE ÀLVAREZ MARÌN
Procurador
jealvarez@procuraduria.gov.co
Ciudad

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 306 de 1992, que reglamentó el Decreto 2591 de 1991, me permito notificarle por medio del presente, que mediante auto de la fecha, se admitió el recurso de impugnación interpuesto por el accionante, en contra del fallo proferido el pasado 31 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

EDITH GUEVARA JARAMILLO
Secretaria